



**CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 207**

**1o DE JUNIO DE 2011**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA".**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION No. 7511 de 30 DE AGOSTO DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Corporación Universitaria de la Costa CUC, en el marco de su Misión Institucional, oferta en la actualidad 12 Programas de Posgrado, todos en la modalidad de Especialización.
2. Los Programas de Posgrados de la Corporación Universitaria de la Costa CUC son creados a partir del desarrollo y profundización de las líneas y áreas en las cuales trabajan los Grupos de Investigación de la Institución.
3. Los Programas de Posgrado de la Corporación Universitaria de la Costa están adscritos a los Programas de Pregrado o a los Departamentos de la Institución.
4. La Institución se propone ratificar las siguientes estrategias, por medio de las cuales se busca fortalecer la Articulación entre los Programas de Pregrado, Posgrado y la Investigación de la Corporación Universitaria de la Costa CUC.



### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Para fortalecer la articulación entre los Programas de Pregrado y los de Posgrado de la Corporación Universitaria de la Costa, se dispone que:

1. Entre un 30% y 40% de los créditos académicos de cada promoción o cohorte de cada Programa de Posgrado, deben ser dictados por Docentes de Tiempo Completo o Investigadores de la Institución. En estas clases se hará énfasis en la aplicación y difusión de los productos de investigación de estos funcionarios. Asimismo, se propenderá porque los libros y artículos de investigación escritos por ellos sean objeto de estudio en estas sesiones de clase.
2. Los créditos académicos de los Programas de Posgrado que sean comunes a los de los Programas de Pregrado, podrán ser matriculados y cursados por estudiantes de Pregrado. Los estudiantes de Pregrado matricularán dichos créditos y los cursarán junto a los estudiantes de Posgrado. En los Pregrados, los créditos corresponderán a Electivas de Profundización.

**Parágrafo:** Los Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado serán los encargados de velar por el cumplimiento de estas medidas.

**Artículo Segundo:** Para fortalecer la articulación entre los Programas de Posgrado y los procesos de investigación que se desarrollan al interior de la Corporación Universitaria de la Costa CUC, se dispone lo siguiente:

1. Las Rutas de Investigación de los Programas de Posgrado de la CUC guardarán siempre relación directa con las Rutas de Investigación de los Programas de Pregrado o de los Departamentos a los cuales estén adscritos. Las Rutas de los Posgrados corresponderán a Líneas de Investigación de los Pregrados o de los Departamentos, lo cual permitirá que los esfuerzos que se hacen en investigación desde los Posgrados alimenten también el desarrollo académico de los Programas de Pregrado y de los Departamentos.
2. El Reglamento de Posgrado (Acuerdo de Consejo Directivo No. 006-A del 23 de Abril de 2003) establece en su Capítulo IX, Artículo 38, que para que los estudiantes puedan obtener su título de Posgrado deben sustentar un trabajo de grado. Los trabajos de grado de Posgrado deberán siempre estar enmarcados en las temáticas de la Ruta de Investigación del correspondiente Programa de Posgrado.

3. La Institución estableció por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 157 del 27 de Enero de 2011 que los estudiantes de Posgrado contarán con Asesores que los guiarán en la construcción de su trabajo de grado. Estos profesionales brindarán a los estudiantes 40 horas de asesoría, y su contratación será asumida por la CUC, es decir, no implicará gasto alguno para los estudiantes. Los estudiantes podrán proponer candidatos para que actúen como sus Asesores, así como también estos podrán ser designados por la Institución. Sea cual fuere el caso, la designación de los Asesores deberá ser siempre aprobada por el correspondiente Coordinador Académico, quienes deberán propender porque sean en su mayoría Docentes de Tiempo Completo o Investigadores de la Institución.

**Parágrafo:** Los Coordinadores Académicos de los Programas de Posgrado serán los encargados de velar por el cumplimiento de estas medidas.

**Artículo Tercero:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Barranquilla, el primero (1°) de junio de dos mil once (2011).

### COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretaria,



**HERNANDO ANTEQUERA MANOTAS**  
Presidente



**CAROLINA PADILLA VILLA**  
Secretaria General